

# NUEVOS LÍMITES DE VELOCIDAD FUERA DE POBLADO

MODIFICACIONES LÍMITES DE VELOCIDAD FUERA DE POBLADO EN KM/H	AUTOPISTA AUTOVÍA	(1) CONVENCIONALES
Motocicletas Turismos sin remolque Autocaravanas de M.M.A. ≤3.500 kg PICK - UP		 (2)
Vehículos mixtos adaptables Derivados de turismo Autobuses (3)		
Camiones Tractocamiones Furgonetas Autocaravanas de M.M.A. > 3.500 Kg Vehículos articulados Automóviles con remolque (4) Resto de vehículos		
Vehículos de tres ruedas (5) Cuadriciclos		
En las vías sin pavimentar el límite de velocidad será de		

- (1) En **todas las carreteras convencionales**: desaparece la diferencia entre las carreteras convencionales con arcén o sin arcén y por número de carriles.
- (2) En carreteras convencionales con **separación física** de los dos sentidos de circulación, el titular de la vía podrá fijar un límite máximo de **100km/h.** para turismos, motocicletas y autocaravanas con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.
- (3) **Autobús con viajeros de pie** porque así está autorizado o en caso de que el autobús **no esté dotado de cinturón de seguridad**, la velocidad máxima en vías convencionales será de **80km/h.**
- (4) **Todos los automóviles con remolque**: desaparece la distinción de automovil con remolque de hasta 750 kg.
- (5) A los **vehículos de tres ruedas asimilados a las motocicletas**, se aplican los mismo límites de velocidad que se establecen para las motocicletas de dos ruedas.